

A DESPACHO: 21 de agosto de 2020, informando que por reparto correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda de DECLARACION PERTENENCIA. Provea.-

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

Popayán Cauca, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1181

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: LEONEL EDUARDO QUITIAQUEZ BOLAÑOS
DEMANDADO: GERMAN ALONSO SARRIA OROZCO
LUZ ANGELA SARRIA OROZCO
CARMEN HELENA SARRIA OROZCO
CAMILO HERNESTO SARRIA OROZCO
YIMI JESUS SARRIA
H.I. MIGUEL ANGEL SARRIA DIAGO
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2020-00204

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, mediante la cual se pretende la **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se observan las siguientes falencias:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5o inciso 2o del decreto 806 de 2020, el poder debe contener el correo electrónico del apoderado judicial que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Debe indicarse el canal digital donde deben ser notificadas: las partes demandadas, peritos testigos y cualquier persona que deba ser citada al proceso, así como en caso de desconocer esta deberá realizar las acciones pertinentes en concordancia con los incisos 1 y 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Se aporta certificación especial de la matricula inmobiliaria, correspondiente al inmueble encartado en la litis a folio número 120-65592, con vigencia de alrededor de cuatro meses, certificados que deben presentarse **actualizados** conforme al núm. 5 del art. 375 del CGP en concordancia con del art. 72 de la 1579 de 2012.

Para efectos de lo previsto en el artículo 87 del CGP., deberá informar si se ha iniciado sucesión del señor MIGUEL ANGEL SARRIA DIAGO.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA**, instaurada por **LEONEL EDUARDO QUITIAQUEZ BOLAÑOS**, en contra de **GERMAN ALONSO SARRIA OROZCO, LUZ ANGELA SARRIA OROZCO, CARMEN HELENA SARRIA OROZCO, CAMILO HERNESTO SARRIA OROZCO, YIMI JESUS SARRIA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL SARRIA DIAGO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL SARRIA DIAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. **CARLOS GUSTAVO VALENCIA ASTUDILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1061744002 expedida en Popayán D.C. y portador de la Tarjeta Profesional N° 269753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

MDMNT
2020-00204

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
No. 072 en la fecha 24 de agosto de 2020

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria